



Rebus sic stantibus: la AP de Ávila revoca mantener las medidas cautelares por falta de pruebas

Después de que el Juzgador de instancia acordase la suspensión temporal de la obligación de la deudora de pagar las cuotas de tres préstamos hipotecarios a la entidad acreedora en base a la **disminución de sus ingresos** por la actual crisis sanitaria y económica, la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Ávila ha revocado, en su Auto de 27 de enero de 2021, tal medida cautelar adoptada ya que “**no se ha aportado** ninguna justificación, ni documental ni de otro tipo, que permita ni siquiera vislumbrar indiciariamente el empeoramiento de la situación patrimonial de la peticionaria”.

Antecedentes

El Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Ávila, mediante Auto de 24 de agosto de 2020, estimó parcialmente la solicitud de medidas cautelares formulada por Rentas Hoteleras Socimi S.A., en la que se acordaba la suspensión temporal de la obligación de pago de las cuotas de **tres préstamos hipotecarios**, del que es entidad acreedora la Sociedad de Gestión Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A (SAREB^[1]).

El mencionado Auto se asienta, en cuanto a la apariencia de buen derecho, en que la parte peticionaria de la medida cautelar ha visto notablemente **disminuidos sus ingresos** como arrendadora de los inmuebles que garantizan los préstamos a consecuencia de que, dada la actual **crisis sanitaria y económica** ...